

reduccionista, acogiendo con honestidad la complejidad del proceso y de los rasgos constitucionales de un ordenamiento único, no únicamente en tanto que fuente de perplejidad y frustración, sino como elemento central de una concepción orgánica del ente supranacional. La estructura del libro presenta asimismo una complejidad que hace justicia al tema central de la obra, renunciando a una introducción o conclusiones al uso, pero no sin escatimar en esfuerzos clarificadores por parte del autor al cerrar y abrir los distintos capítulos, o

incluso al abordar distintas secciones. En todo caso, la lectura de la obra concluye con una sensación de apertura y complejidad que, sin duda, refleja el éxito del autor a la hora de transmitir su concepción del 'secreto' de la Unión, o de su 'monstruosidad'. Sin duda, estamos ante una obra repleta de aportaciones valiosas y propuestas originales, en definitiva, un *must read* para los estudiosos provenientes de las diferentes disciplinas que se aproximan a la Unión en tanto que comunidad jurídico-política única y peculiar.

Sara Iglesias Sánchez

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

REMIRO BROTONS, A. (Dir.), y MARTÍNEZ CAPDEVILA, C. (Coord.), *Unión Europea-Marruecos ¿Una vecindad privilegiada?*, Ed. Academia Europea de Ciencias y Artes, Madrid, 2012, 581 pp.

La oferta de un *Estatuto Avanzado* como el concedido por la Unión Europea a Marruecos en 2008 y, en general, las distintas tentativas de reforzar las relaciones globales con nuestro vecino del sur han justificado la publicación de la presente obra colectiva, resultado a su vez de una investigación auspiciada por la delegación española de la Academia Europea de Ciencias y Artes (AECYA), y cuya dirección científica y coordinación corren a cargo, respectivamente, de los Profesores Antonio Remiro Brotóns y Carmen Martínez Capdevila, de la Universidad Autónoma de Madrid. La obra, ambiciosa en cuanto a extensión y contenido, requería contar con la participación de analistas muy especializados, y los autores reclutados están avalados por una larga trayectoria investigadora en las materias que se abordan. Este libro amplía, por ende, el campo de análisis, de manera que las áreas de investigación y estudio han correspondido a historiado-

res, economistas, iusinternacionalistas y expertos en relaciones internacionales, lo que da un valor añadido a este voluminoso trabajo.

Cualquier aproximación al tema debe tener presente, además, las importantes transformaciones y cambios políticos que se están produciendo en la región mediterránea, tras las oleadas de revueltas que vivió el mundo árabe en 2011. En concreto, por lo que se refiere a Marruecos, como el propio A. REMIRO BROTONS reconoce en sus palabras de presentación, «la llamada «primavera árabe» ha servido de catalizador externo para estimular una reforma que hubiera tardado en llegar al ritmo de la evolución interna marroquí (...) pero tampoco hay que exagerar la naturaleza y alcance de sus resultados tras la aprobación en referéndum de una nueva constitución en julio de 2011» (p. 14). Por su parte la Unión Europea, pese al contexto de grave crisis económica y de reformas de profun-

do alcance de ámbito estatal, ha emprendido un nuevo programa para revitalizar su política en el Mediterráneo y, de este modo, apoyar la consolidación de los procesos de transición democrática emprendidos, con reservas, en la región. Justamente, la nueva estrategia de la UE hacia los países del Mediterráneo Meridional, conocida como *Asociación para la Democracia y la Prosperidad Compartida*, concentra sus esfuerzos en tres ámbitos de actuación: el financiero, la movilidad y los mercados, y se opta por un enfoque diferenciado basado en los resultados, aunque se desconocen exactamente los criterios que permitirán evaluar la trayectoria democrática y la defensa de los derechos humanos en cada uno de los países de la cuenca mediterránea. Marruecos junto con Egipto, Jordania y Túnez ocupan los primeros puestos de salida.

Por lo demás, la obra arroja un balance agri dulce de las relaciones UE-Marruecos, formalizadas hace ya más de cuatro décadas. Sin lugar a dudas estas relaciones constituyen, desde antiguo, el epicentro de la actividad desplegada por la Unión en el arco mediterráneo, así como un sugestivo banco de pruebas para analizar la (in)eficacia de la acción exterior europea y de la actividad internacional de alguno de sus Estados miembros, entre los que figura muy especialmente España.

La obra, bien editada, está integrada por nueve extensos capítulos. El libro se abre con un capítulo sobre las claves del ejercicio del poder en Marruecos. Así, B. LÓPEZ GARCÍA repasa la historia del constitucionalismo marroquí que se ha caracterizado, durante décadas, por «un Gobierno real directo» (p. 19) y por la sacralización de la figura del monarca. Al valorar las principales novedades de la Constitución aprobada por referéndum en 2011, el autor se plantea si se dará paso a una nueva etapa

que permita recuperar el equilibrio en el reparto de poderes entre el rey y el consejo de ministros, presidido ahora por un presidente de gobierno cuyos poderes han salido, al menos formalmente, reforzados. Quedan, no obstante, algunas zonas de sombra como es la participación de la familia real en los negocios del país, o un panorama político enormemente fragmentado. Un segundo capítulo, elaborado por M. HERNANDO DE LARREMENDI, presenta la política exterior de Marruecos. El problema que aquí se plantea es si las modificaciones incorporadas por la Constitución de 2011 —cabe citar el recorte de las prerrogativas diplomáticas del Rey y la ampliación de los poderes del Parlamento en la ratificación de un buen número de acuerdos internacionales— conducirán a un cambio de tendencia en la definición, dirección y gestión de los principales focos de atención y de conflicto de la diplomacia marroquí. El autor, no obstante, se muestra realista cuando señala que el monarca actual no esconde su voluntad «de preservar su influencia en el ámbito de las relaciones internacionales», de ahí que se haya flanqueado por un grupo de asesores influyentes que, de seguro, actuarán «como gobierno en la sombra» (p. 83).

La complejidad del marco general de la relación entre la Unión Europea y Marruecos es valorada, en el Capítulo III, por P. ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA. En efecto, la articulación de la llamada Política Mediterránea de la Unión Europea, especialmente desde 1990, ha favorecido la aparición de un marco jurídico complejo, heterogéneo, en constante mutación y a menudo superpuesto. De esta suerte, la acción exterior europea hacia la región tiene anclaje, principalmente, en las estructuras de cooperación diseñadas por el Proceso de Barcelona (1995), en las previsiones e instrumentos de la Política Europea de

Vecindad (2004), así como en los programas y proyectos que se elaboren en el marco de la reformulada Unión por el Mediterráneo (2008), cada cual con un ámbito geográfico propio y con características que las distinguen. Al hilo de su exposición, la autora va refiriendo las luces y sombras que han acompañado a las relaciones euromediterráneas, y concluye que Norte y Sur tienen responsabilidades compartidas en los múltiples fracasos cosechados. Aún es pronto para saber si la nueva Asociación para la Democracia y la Prosperidad Compartida divisará «el salto cualitativo imprescindible» (p. 183) que, en su opinión, demandan en nuestros días las relaciones con los países de la cuenca mediterránea. Particularmente, los vínculos establecidos con Marruecos se remontan hasta los orígenes mismos del proceso europeo de integración. De ahí que en el Capítulo IV de esta obra, elaborado por C. MARTÍNEZ CAPDEVILA, se perfilen las diferentes etapas de las relaciones entre la Unión Europea y Marruecos, siendo el último escalón de la cooperación euromarroquí el llamado *Estatuto Avanzado*. En concreto, por lo que se refiere a este último, el trabajo desglosa los principales ejes de la cooperación previstos en un documento que solo puede ser considerado una «hoja de ruta», carente de actuaciones concretas y para cuya ejecución no se ha establecido plazo alguno, lo que no hace sino confirmar que «no se pretende un modelo radicalmente nuevo de relaciones, sino más bien, dinamizar la asociación existente» (p. 212-213).

G. ESCRIBANO analiza, en el Capítulo V, el papel que ha jugado la Unión Europea en las reformas económicas emprendidas por Marruecos, país al que considera «una especie de alumno aventajado de la integración euro-mediterránea» (p. 244). Mientras que en los tímidos progresos al-

canzados en el campo macroeconómico se aprecia una mayor influencia de otros organismos internacionales, el apoyo de la UE a los esfuerzos de reformas económicas ha sido especialmente relevante y con efectos más inmediatos en el sector de la política comercial de Marruecos. Justamente, el área de libre comercio instaurada en el acuerdo euromediterráneo de asociación ha favorecido avances tanto en el terreno de la liberalización comercial, si bien solo en el sector industrial, como en algunas reformas institucionales y administrativas destacadas. Muy limitada, sin embargo, define el autor la ayuda y el apoyo que la UE ha brindado a un sector especialmente relevante para Marruecos, como es el agrícola, de suma importancia en términos de empleo. En un futuro no muy lejano, la UE deberá ofrecer a este socio una «integración sustantiva acompañada de un presupuesto a la altura de esas preferencias» (p. 306).

En el Capítulo VI, C. ECHEVARRÍA JESÚS, se ocupa de las cuestiones de seguridad y defensa. La ausencia de un documento público, oficial, de estrategia de seguridad nacional de Marruecos no ha impedido al Profesor Echevarría determinar las principales líneas de acción de este país en materia de defensa. Así, la defensa de la monarquía constituye una cuestión prioritaria, junto con la defensa del territorio y la gestión de las controversias con Argelia, las tensiones con Mauritania o la irresuelta cuestión del Sáhara Occidental. Pero la estrategia marroquí en esta materia tiene además, en el momento presente, un componente socio-económico importante, de ahí que otros focos de atención sean la defensa de su espacio marítimo y de los recursos que alberga, así como la lucha contra la inmigración irregular, el tráfico ilegal de drogas y el terrorismo de corte yihadista. Igualmente, las relaciones UE-Marruecos contemplan una dimensión de

seguridad y defensa, como ha puesto de relieve el acuerdo sobre la participación de Marruecos en la operación militar de la UE en Bosnia y Herzegovina.

Son sumamente interesantes las reflexiones de A. DEL VALLE GÁLVEZ sobre las tensiones territoriales entre España y Marruecos, recogidas en el Capítulo VIII. Este país reivindica de forma pacífica, salvo algún episodio puntual, las ciudades, peñones e islas en el Norte de África, circunstancia que provoca, como se señala, «una permanente inseguridad e inestabilidad en el conjunto de las relaciones hispano-marroquíes» (p. 392). Entre las diferentes fórmulas políticas apuntadas, el autor subraya la necesidad imperiosa de alcanzar un acuerdo con Marruecos en materia de cooperación medioambiental y turística en Islas y Peñones, recurriendo a los programas y fondos europeos destinados a la cooperación transfronteriza en el marco de la acción exterior de la Unión Europea, y así traspasar el prisma de las relaciones estrictamente bilaterales.

Los dos últimos capítulos de esta obra abordan la crisis del Sahara Occidental. Arrancan las páginas del capítulo VIII, elaborado por R. RIQUELME CORTADO, con el proceso de abandono del Sahara Occidental por parte del Estado español, y las distintas posiciones sostenidas en el marco de Naciones Unidas que ha pasado de ser, en primera instancia, el garante a ultranza de la aplicación al Sahara del Derecho de la Descolonización a simplemente exhortar a las partes en el conflicto a alcanzar «un compromiso mutuamente aceptable», según los términos empleados en las más recientes resoluciones del Consejo de Seguridad, y que ha dejado a la MINURSO «sorda y ciega en materia de derechos humanos» (p.465). Está claro, pues, el alineamiento de alguno de sus miembros más relevantes con las tesis marroquíes, a saber: un

régimen de autonomía negociado frente a la celebración de un auténtico referéndum de libre determinación en el que también se contemple la opción de la independencia. En definitiva, «la transformación del derecho de libre determinación del pueblo saharauí en el derecho de predeterminación de su destino» (416). En el Capítulo IX, redactado conjuntamente por R. RIQUELME y P. ANDRÉS, se analiza el conflicto del Sahara en el contexto de las relaciones UE-Marruecos, advirtiendo que «figura entre los primeros de las lista de *crisis olvidadas* por la UE» (p. 533), de manera que solo existe desde la perspectiva de la ayuda humanitaria. Presentan al Parlamento Europeo como la institución más sensibilizada con el estatuto definitivo del Sahara Occidental y, particularmente, con el respeto de los derechos humanos en el Territorio, manifestando igualmente su rechazo al expolio de sus recursos naturales. Más esquivos se han mostrado, por el contrario, el Consejo y la Comisión, especialmente cuando planean los interrogantes respecto a la aplicación práctica de la cláusula democrática en el Mediterráneo, elevada a la condición de elemento esencial de los acuerdos de asociación y de la política europea de vecindad. En los últimos tiempos se aprecian, no obstante, algunas declaraciones más alentadoras que podrían derivar en un mayor compromiso e implicación de la Unión Europea en la solución política del conflicto.

En conclusión, al margen de la calidad individual de las aportaciones que la integran, una de las mayores virtudes de esta obra colectiva reside en el acierto de haber sabido tomar el pulso desde una mirada multidisciplinar a los principales desafíos que las relaciones UE-Marruecos afrontan en el momento presente. Evidentemente se abre también, en esta segunda década del siglo XXI, un escenario repleto de oportunidades

en el Mediterráneo, que exigen de la Unión Europea una apuesta firme y un mensaje claro e inmediato, alejado del lenguaje figurativo y vacilante de épocas pasadas. Como es natural, Marruecos debe cargar con su parte de responsabilidad, y garantizar un mayor nivel de fiabilidad administrativa y jurídica, concediendo más prioridad política

a la defensa de los derechos humanos y a la integración de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo. Así pues, no queda sino recomendar vivamente la lectura de este libro.

Eva Díez Peralta
Universidad de Almería

TATHAM, A. F., *Central European Constitutional Courts in the Face of EU Membership. The Influence of the German Model in Hungary and Poland*, Martinus Nijhoff Publisher, Leiden-Boston, 2013.

Aunque mucho se han estudiado las doctrinas del Tribunal Constitucional alemán sobre la interacción entre derecho nacional y derecho comunitario, estos trabajos normalmente se han centrado más en lo que sucedía en Karlsruhe que en la influencia del Bundesverfassungsgericht (BVG) sobre otros tribunales constitucionales.

Es verdad que autores tales como Sadowski, Albi, Kühn y Rodin, entre otros, habían explorado el tema, pero no es hasta este libro de Allan F. Tatham, una versión revisada y actualizada de su tesis doctoral defendida en la Universidad de Leiden en 2011, cuando se puede contar con un estudio sistemático y profundo de la más que perdurable influencia del derecho constitucional alemán en los países del centro y este de Europa. A través de dos casos de estudio el autor analiza cómo el Tribunal Constitucional Húngaro y el Tribunal Constitucional Polaco ven al derecho de la UE y sus principios constitucionales, esencialmente a través del prisma del Tribunal Constitucional Federal Alemán (p. 1). El libro cuenta con una introducción y se divide en seis capítulos, el último dedicado a conclusiones. En la «Introducción», Tatham presenta el objeto de estudio, las hipótesis, la estructura y la metodología de

investigación, así como las principales razones por las cuales surge la influencia alemana sobre Hungría y Polonia.

En el primer capítulo titulado «The general EU constitutional context», Tatham describe el contexto histórico y socio-político en el que operan los tribunales constitucionales de Europa central, recordando las principales etapas del proceso de construcción jurídica de Europa, esencialmente con el fin de definir el marco donde los tribunales constitucionales húngaro, polaco y, sobre todo, alemán, deben interactuar con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). El segundo capítulo («The predominance of the German model in central Europe: migrations of legal and constitutional ideas») está dedicado a explorar las razones principales de la influencia del modelo alemán en esta particular área geográfica. Luego de explicar los motivos de la elección de estos dos países, ambos caracterizados por un sistema concentrado de control de constitucionalidad de las leyes y por un enfoque similar hacia el derecho comunitario, el autor desgana las razones de la influencia del modelo alemán. El tercer capítulo tiene como título «The German federal Constitutional Court and European law: a case of 'thusfar,